

PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y PRÁCTICAS EDUCATIVAS: ACCIONES PROPIAS DEL MAESTRO. UNA REVISIÓN NORMATIVA¹

Arenas Molina , Martha ² Alarcón Castro, Guiomar ³ López Domínguez, Sonia ⁴

PONENCIA PRESENTADA EN EL 6º CONGRESO IBEROAMERICANO DE EDUCACION PARA LA INNOVACIÓN
(EDU_INNOVA_2021)

RESUMEN

El tema central es comprender las prácticas educativas, las prácticas pedagógicas y/o las prácticas educativas-pedagógicas en el marco normativo a nivel nacional de la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia, de la Facultad de Educación Física y del programa de Licenciatura en Educación Física de la misma universidad. Para ello, es preciso revisar la concepción, organización, estructura, caracterización, modalidades y contextos en los que se desarrollan las prácticas pedagógicas al interior del Programa Licenciatura en Educación Física y como estas atienden al marco normativo interno de la Universidad y el marco normativo externo vigente. El fundamento teórico de la investigación se apoya en documentos del Ministerio de Educación Nacional, Ley General de Educación 115 de 1994, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2019 de la Universidad Pedagógica Nacional y el Documento de Lineamientos de la Práctica Educativa del Proyecto Curricular Licenciatura en Educación Física (PCLEF). El método de investigación es de enfoque cualitativo-explicativo en tanto permite analizar, interpretar y cotejar información de los documentos base que se tienen de las prácticas pedagógicas y educativas para tener una mayor comprensión de las prácticas en la Licenciatura en Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional, para finalmente aportar un documento directriz que oriente las prácticas pedagógicas en el programa.

Palabras claves: *práctica pedagógica, práctica educativa, práctica educativa-pedagógica, Universidad Pedagógica Nacional, Ministerio de Educación Nacional*

¹ Esta ponencia es producto de la investigación: Prácticas Pedagógicas del Programa de Educación Física en el marco de la normatividad de la Universidad Pedagógica Nacional y del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. FEF 557-21. Aprobado y Financiado por la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Universidad pedagógica Nacional (CIUP). Grupo de Investigación Estudios en Educación y Experiencia Corporal

² Magister en Educación. Especialista en Docencia Universitaria. Licenciada en Lingüística y Literatura. Docente Ocasional de Tiempo Completo en la Licenciatura en Educación Física de la Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional (Colombia). E-mail: marenas@pedagogica.edu.co

³ Magister en Educación. Psicóloga. Docente Ocasional de Tiempo Completo en la Licenciatura en Educación Física de la Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional (Colombia). E-mail: galarcon@pedagogica.edu.co

⁴ Magister en Educación y Desarrollo Social, Especialista en Docencia Universitaria y en Investigación sobre el Fenómeno de las Drogas. Licenciada en Educación Física. Docente de Planta Tiempo Completo en la Licenciatura en Educación Física de la Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional (Colombia). E-mail: solopez@pedagogica.edu.co

PEDAGOGICAL PRACTICES AND EDUCATIONAL PRACTICES: ACTIONS OF THE TEACHER. A NORMATIVE REVIEW

ABSTRACT

The central theme is to understand educational practices, pedagogical practices and educational-pedagogical practices in the normative framework of the National Pedagogical University of Colombia and the Ministry of National Education.

For this, it is necessary to review the conception, organization, structure, characterization, modalities and contexts in which the pedagogical practices are developed within the Degree Program in Physical Education and how they meet the internal regulatory framework of the University and the external regulatory framework valid. The theoretical foundation of the research is supported by documents of the Ministry of National Education, General Education Law 115 of 1994, the 2014-2019 Institutional Development Plan of the National Pedagogical University and the Educational Practice Document of the Bachelor of Physical Education Curricular Project (PCLEF). The research method is of a qualitative-explanatory approach in that it allows to analyze, interpret and collate information from the base documents that are head of the pedagogical and educational practices to have a greater understanding of the practices in the Bachelor of Physical Education of the Pedagogical University National, to finally provide a guideline document that guides the pedagogical practices in the program.

Keywords: *pedagogic practice, educational practice, pedagogical educational-practice, National Pedagogical University, Ministry of National Education*

1. Introducción

El término “práctica” tiene múltiples acepciones, uno de sus orígenes proviene del griego *practicus* que significa activo o que actúa. También proviene del griego *praktikos* que se refiere al ejercicio de una actividad o facultad (RAE, 2010). De esta manera, la práctica se puede entender como una actividad continuada, una costumbre o un modo de ser que constituye tanto una actividad para adquirir destrezas y habilidades como una demostración de que estas finalmente se adquirieron. (Campo, 2004 citado en Pérez, Arenas y Domínguez, 2013, pág. 112)

Desde el punto de vista educativo, una práctica pedagógica es la concreción de un sistema de ideas que se manifiestan en un conglomerado de acciones al interior de las instituciones educativas, o fuera de ellas, para cumplir algunos objetivos que tienen que ver con la formación y educación del hombre; sin embargo, cabe aclarar que las prácticas pedagógicas no están referidas exclusivamente al aula de clase, sino al conjunto de acciones de tipo pedagógico–didáctico (patio, laboratorios, canchas, etc.), lo cual está situado en las transformaciones que el lenguaje hace de los cuerpos, lo que tiene que ver con las maneras de actuar, sentir y pensar. (Pérez, Arenas, & Dominguez, 2013, pág. 112)

Las prácticas pedagógicas tienen la característica de ser dinámicas, constituyen un saber disciplinar, unas formas de actuar y pensar, son intencionadas y reflexionadas, se generan en un contexto, espacio-tiempo; es decir, son históricas.

Las prácticas pedagógicas, aunque cuentan con técnicas y estrategias pedagógicas y didácticas, superan la técnica para desarrollar competencias. Por ello reclaman su

propio discurso que es de carácter pedagógico que a su vez exige la resignificación de la labor docente.

Es a través de las prácticas pedagógicas que el maestro concretiza sus acciones, pensamientos y emociones que constituyen hábitos profesionales; de esta manera, las prácticas pedagógicas salen del aula de clase a otros espacios sociales que también educan y enseñan.

De otro lado, en cuanto a la práctica educativa, Freire señala:

La primera afirmación que creo que podemos hacer, cuando nos preguntamos qué es la práctica educativa, es que es una cierta forma de acción que se da en el tiempo, en un cierto tiempo del tiempo, y en un cierto espacio. Quiero decir con esto que la práctica educativa se da en la historia y no fuera de ella, que se da en un cierto espacio y no en el aire. En segundo lugar, se plantea la imposibilidad de la existencia de una práctica educativa sin un educador o una educadora; no es posible práctica educativa sin profesor o educador (en un sentido más genérico) o educadora. Entonces no hay práctica educativa que no implique un espacio, un tiempo dentro del tiempo, que no tenga un profesor o una profesora, que no tenga alumnos, que no se desarrolle en función de una labor específica en torno de objetos o de contenidos que mediatizan el profesor y los educandos. (1989, pág. 22)

Finalmente, los maestros con su actuar tienen un compromiso social de compartir su conocimiento pero también de ser modelos de acciones, pensamientos, sentimientos, valores que no solo permiten su crecimiento sino que influyen en el de los demás.

2. Metodología

En coherencia con la pregunta problema y los objetivos perseguidos se precisa esta investigación como cualitativa en tanto uso de información descriptiva, la cual fue interpretada a la luz de las condiciones definidas.

Dicho proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta la base documental vigente sobre prácticas pedagógicas expedidas a nivel de Colombia, la normatividad actual de dichas prácticas al interior de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y diferentes fuentes teóricas abordadas, a fin de caracterizarlas y relacionar las modalidades y contextos en los que se desarrollan en el marco de la estructura curricular del Proyecto Curricular Licenciatura en Educación Física (PCLEF), lo que permite la construcción de un documento directriz que oriente dichas prácticas al interior del Programa Curricular de la Licenciatura en Educación Física de la UPN.

Este proceso se desarrolló en tres fases así: *Primera Fase*: Recolección de información. En esta se recogieron los datos con base en las condiciones definidas en el objetivo general. Para desarrollar este ejercicio de recopilación se usaron instrumentos tales como tablas de registro documental - conceptual y matrices de comparación. En dichas matrices se clasificó la información atendiendo a los criterios de definición de Práctica Pedagógica, Objetivos de la Práctica, momentos o etapas, principios, modalidades y

competencias a desarrollar. *Segunda Fase:* luego de recogida y tabulada la información esta fue analizada para ser clasificada y reclasificada hasta obtener el material más preciso, permitiendo la reducción y sintetización de los datos, y de esta manera aproximarnos a establecer las relaciones consideradas en la pregunta problema. Finalmente, la *Tercera Fase:* en esta se desarrolló la interpretación, en donde se presenta la expresión de las relaciones identificadas dando respuesta así a la pregunta problema. Esta investigación trabajó sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta, por tanto, su enfoque ocurrió a la luz de conclusiones “dominantes” sobre cómo son comprendidas y funcionan las prácticas pedagógicas en la actualidad al interior del PCLEF en relación con la normatividad vigente establecida por la UPN y el MEN.

3. Análisis y discusión

Este capítulo presenta un análisis de la información encontrada a partir del estudio de la normatividad educativa vigente sobre las prácticas en el marco de la normatividad Nacional, desde la mirada institucional de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), desde la óptica de la Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional y desde la perspectiva del Programa Licenciatura en Educación Física de la misma Facultad.

3.1 Una mirada a la práctica desde la normatividad nacional

Desde la óptica normativa nacional se distinguen algunos tipos de práctica, a saber: prácticas pedagógicas, prácticas pedagógicas y educativas, prácticas educativas, prácticas docentes, prácticas profesionales, prácticas formativas, prácticas académicas y práctica. Todas estas presentan una estructura propia desde la perspectiva de la normatividad nacional. La práctica pedagógica tiene: definición, objetivos, organización, componentes y acompañamiento. La práctica educativa y pedagógica tienen: definición, objetivos, organización, escenarios y sistematización. La práctica docente tiene definición y escenarios. La práctica educativa, la práctica profesional, la práctica formativa, la práctica académica y la práctica presentan únicamente la definición. A continuación se hace referencia a cada tipo de práctica.

La práctica pedagógica

Definida como un espacio formativo que se enlaza con el futuro desempeño profesional y laboral de quienes se están formando como licenciados. Para dar cumplimiento con esto, los programas de licenciatura deberán asegurar que los estudiantes adquieran preparación en la práctica pedagógica, para comprender y apropiarse las dinámicas del aula y su contexto, reconocer las diferencias y modalidades de formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y asociarla con la disciplina que se enseña y con las situaciones, eventos o fenómenos que dicha disciplina involucra (Resolución 02041, 2016).

La práctica pedagógica permite el diseño y progreso de diversas estrategias para el proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños, las niñas y los adolescentes, así que es necesario que los estudiantes que se encuentren en formación docente puedan desarrollar su práctica pedagógica en los diferentes contextos que le permitan desarrollar sus competencias profesionales de manera dinámica y que involucre las realidades que los rodean (Decreto 1075, 2015).

La práctica pedagógica se desarrolla de manera interdisciplinar; de esta forma posibilita la coherencia entre la metodología, las mediaciones pedagógicas con los perfiles y objetivos propuestos, la disponibilidad de recursos para el logro de los objetivos, las estrategias apoyadas en la profundización y el desarrollo de conocimientos en educación, la pedagogía y didácticas, la disponibilidad de ambientes de aprendizaje para el desarrollo de las prácticas pedagógicas en consideración del área del programa, la armonización entre el número de estudiantes por cohorte, los docentes del programa, las actividades académicas y las metodologías propuestas, además de la comprensión y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su incorporación a los procesos de enseñanza y aprendizaje como mediaciones (o medidas) pedagógicas. Desde la investigación se proponen actividades de fomento de la creación de grupos de investigación en el campo propio del programa y sus aportes al mejoramiento de las prácticas y el aprendizaje de los estudiantes (Decreto 2450, 2015).

Las instituciones de Educación Superior y las Escuelas Normales Superiores que cuenten con una unidad académica de educación deben contemplar dentro de sus planes de estudio la realización de prácticas pedagógicas relacionadas con la afrocolombianidad, la dimensión ambiental, la atención educativa de las personas con limitaciones, capacidades o talentos excepcionales y atención educativa de las personas adultas. Las prácticas pedagógicas deben estar ceñidas a las políticas y al reglamento de las instituciones educativas de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media, públicas y privadas (Decreto 1075, 2015).

Para el desarrollo de las prácticas pedagógicas se debe tener en cuenta lo referente al crédito académico y su equivalencia a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje (Decreto 1295, 2010).

Además, la práctica pedagógica debe estar organizada de forma que el estudiante en licenciatura sea protagonista de una reflexión sistemática sobre su propia práctica para mejorarla y garantizar su aprendizaje. Así mismo, esta debe corresponder, como mínimo, a cincuenta (50) créditos presenciales del programa a lo largo de la carrera, siendo la institución de educación superior quien determinará en qué momento del plan de estudios se debe empezar con la práctica pedagógica, garantizando que la misma inicie antes de que el estudiante complete los primeros cincuenta (50) créditos del

programa de Licenciatura y aumentando a medida que los estudiantes avancen en su carrera. (Resolución 02041, 2016)

Los componentes de la práctica pedagógica son comunicativos, disciplinares, pedagógicos, educacionales, didácticos y de saberes específicos de las disciplinas. Este componente reconoce la necesaria articulación entre la pedagogía y la didáctica como fundamentos del quehacer del educador. Lo anterior se refiere a la capacidad para aprehender y apropiarse el contenido disciplinar desde la perspectiva de enseñarlo y como objeto de enseñanza; conocer cómo las personas aprenden esos contenidos y habilidades concretas; reconocer dónde se encuentran las mayores dificultades para lograrlo; saber cómo utilizar estrategias y prácticas que permitan que el estudiante resuelva estas dificultades, y conocer cómo evaluar los aprendizajes concretos desarrollados. Por supuesto, ello implica una intersección entre los saberes didácticos y contenidos disciplinares del campo o el área de desempeño del educador y sus prácticas pedagógicas, de forma que esté en capacidad de apropiarse e investigar las prácticas y evaluar su impacto, así como el de comprender las exigencias pedagógicas y didácticas de su propio campo o área de desempeño lo cual le permite alcanzar las metas de aprendizaje. (Resolución 18583, 2017)

La práctica educativa y pedagógica

Hace referencia a los procesos de apropiación de saberes y prácticas que conforman el ejercicio profesional del licenciado. Se entiende por práctica educativa y pedagógica el proceso de formación, conceptualización, observación, transposición, interacción o intervención, investigación, innovación y experimentación en escenarios escolares, Reconociendo así que a través de estas, el futuro docente se apropia y comprende el sentido formativo de los escenarios propios del desempeño profesional. También se tiene en cuenta la evaluación y propuestas de transformaciones que cualifiquen las prácticas pedagógicas y educativas. (Resolución 18583. 2017)

El objetivo de la práctica pedagógica y educativa es tener en cuenta el desarrollo de experiencias formativas que involucren tanto el ejercicio docente en el aula como el diseño y cualificación de los proyectos educativos institucionales, los manuales de convivencia, los proyectos de carácter transversal o la formación específica en ambientes comunitarios.

La organización de las prácticas pedagógicas y educativas se encuentra cuando se hace referencia a la integralidad del currículo que se ubica dentro del plan de estudios. Dentro de la metodología se deben establecer espacios académicos presenciales que permitan a los estudiantes realizar prácticas pedagógicas y educativas (públicas o privadas) y con entidades gubernamentales o empresas privadas.

En la relación con el sector externo de los programas de licenciatura y los enfocados a la educación, las interrelaciones se dan en las prácticas pedagógicas y educativas previstas en el plan de estudios y en la definición de la pertinencia del programa, su

vínculo con los distintos sectores de la sociedad y su incidencia en la calidad de la educación (Decreto 2450, 2015).

Se deben establecer criterios y mecanismos de evaluación de los profesores adscritos al programa, con la inclusión de procesos de evaluación y autoevaluación en atención a la calidad de sus prácticas pedagógicas y educativas y el aprendizaje de los estudiantes; el señalamiento de la periodicidad de la evaluación y las acciones a implementar a partir de los resultados de las evaluaciones. Los resultados de los procesos de evaluación deben ser insumo de retroalimentación de las prácticas pedagógicas y educativas (Decreto 2450, 2015).

La práctica pedagógica y educativa requiere por lo menos 40 créditos presenciales del plan de estudios del programa académico, los cuales se pueden desarrollar en escenarios y actividades que posibiliten los diferentes tipos de práctica.

Los escenarios en que se desarrollan las prácticas educativas y pedagógicas son: a) contextualización y reconocimiento de los procesos formativos que se desarrollan en diversos escenarios y proyectos educativos; b) procesos de conceptualización y análisis de la práctica pedagógica y educativa; c) la sistematización de las experiencias de la práctica pedagógica y educativa; d) evaluación y transformación que cualifiquen las prácticas pedagógicas y educativas; e) diseño de ambientes de aprendizaje incluyentes sustentados en referentes pedagógicos, disciplinares y didácticos; f) el análisis y cualificación de procesos de organización, gestión y administración de instituciones educativas; g) la comprensión y transformación de ámbitos educativos no formales y de organizaciones comunitarias y sociales; h) apropiación y uso pedagógico de mediaciones educativas propias de la educación abierta y a distancia, con el uso de medios masivos de comunicación y tecnologías de la información y la comunicación; i) el ejercicio docente basado en la conceptualización en torno a los procesos pedagógicos en instituciones de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional (Resolución 18583, 2017).

El programa debe sistematizar con muestras documentales la implementación y los resultados de las políticas e instrumentos de evaluación de desempeño, en concordancia con la evaluación de las prácticas pedagógicas y educativas y el aprendizaje de los estudiantes.

Las prácticas educativas

Las prácticas educativas hacen referencia a los procesos de formación, conceptualización, investigación e intervención adelantadas en múltiples contextos socioculturales y con diversos grupos o poblaciones; tienen relación con las prácticas que tienen vinculación y reconocimiento de las instituciones educativas como centro de desarrollo social y cultural. (Resolución 18583, 2017)

La práctica docente

La práctica docente es la ejercida mediante la experiencia directa en aula; hace parte de la práctica pedagógica. A través de ella, los educandos deben comprender y apropiarse las dinámicas en diversos ambientes de aprendizaje, en el aula y su contexto, para reconocer las diferencias y modalidades de la formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y asociarla con el campo de formación y la disciplina que se enseña. (Resolución 18583, 2017)

Prácticas profesionales

Las prácticas profesionales son necesarias para adelantar procesos de investigación, docencia y proyección social. Con respecto a las prácticas profesionales, las instituciones que ofrezcan programas a distancia (tradicional y virtual) deben indicar los mecanismos y personas que están a cargo del acompañamiento de los estudiantes en práctica. Así mismo, deben señalar con claridad los momentos en que se realizará dicho acompañamiento y si este requiere el encuentro físico de los estudiantes con los encargados de la institución. Durante el acompañamiento de la práctica se deben mostrar las formas de evaluación previstas para dar cuenta de la eficiencia del mecanismo mediante el cual se llevará a cabo el acompañamiento y el impacto en el proceso de aprendizaje. (Decreto 2566, 2003)

La práctica formativa

Como su nombre lo indica esta práctica se centra en el proceso formativo del estudiante; es decir, orientado a la obtención de resultados de aprendizaje esperados en las prácticas formativas, a la permanencia y graduación oportuna. De esta manera se da cumplimiento a la normatividad vigente que rige el desarrollo de las prácticas formativas en el marco de la relación docencia-servicio, cuando se trate de programas académicos que incluyan este tipo de práctica (Resolución 21795, 2020).

Las prácticas académicas

Las prácticas académicas hacen alusión a la oferta académica en la modalidad presencial y a distancia donde los programas contengan actividades como prácticas académicas o pasantías en lugares diferentes a la institución. Se deberán contemplar estrategias para que los estudiantes tengan acceso a los servicios de bienestar en la institución y en las empresas, organizaciones u otros entes que hagan parte del proceso formativo (Resolución 15224, 2020).

La práctica

La experiencia práctica incluye el cumplimiento del tiempo de servicio en los escenarios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de los resultados de aprendizaje buscados por el programa. El estudiante deberá tener el acompañamiento y seguimiento requerido. Las instituciones deben presentar los diseños de las actividades académicas que se desarrollarán en

escenarios de práctica, de tal forma que se mantengan las equivalencias fijadas en las políticas institucionales sobre créditos académicos. Además, se deben presentar las estrategias de seguimiento al proceso formativo del estudiante, orientadas a la obtención de los resultados de aprendizaje esperados. Estas incluyen la organización de las prácticas cuando la institución desarrolle actividades con entidades, empresas, organizaciones u otros entes que participen en el plan de estudios o faciliten espacios de práctica requeridos en el mismo. En cuanto a la organización de créditos y actividades académicas se deben establecer las directrices a nivel institucional para la definición de la relación entre las horas de interacción con el profesor y las horas de trabajo independiente; la definición de actividades académicas, incluyendo el desarrollo de las que se materializan en actividades de laboratorio, pasantías, prácticas y otras que se requieran para el desarrollo de los programas académicos y el logro de los resultados de aprendizaje (Resolución 15224, 2020).

3.2 Una revisión de la práctica desde la normatividad de la Universidad Pedagógica Nacional

La Universidad Pedagógica Nacional tiene su propia normatividad interna sobre la práctica. En el marco de la normatividad se revisó el Estatuto Académico (Acuerdo 10 del 13 de abril de 2018), que en su artículo 11 define la *práctica educativa* como un aspecto esencial en la formación de todo educador. En los programas de pregrado está constituida por las diferentes experiencias y espacios de formación en los que se apropian y articulan saberes y prácticas vinculadas a los ámbitos de la labor profesional del educador, en consonancia con la naturaleza de cada programa.

En el estatuto académico los objetivos de la práctica son: a) fundamentar, analizar e interpretar los contextos educativos y sus diversas relaciones; b) enriquecer los procesos de recontextualización de la estructura de las disciplinas y su articulación con otros campos de conocimiento y con la investigación educativa y pedagógica; c) generar espacios de reconocimiento y comprensión de las problemáticas de los contextos educativos específicos en los que participa; y d) contribuir a la formación de educadores íntegros a partir de la participación en contextos educativos.

Como propósitos de la práctica educativa se proponen: a) observación de los contextos educativos con el objetivo de reconocerlos y participar en ellos; b) identificación de problemáticas, necesidades y oportunidades educativas; c) diseño de alternativas de enseñanza (unidades didácticas, proyectos educativos, proyectos pedagógicos, proyectos de aula, entre otros) en procura de la formación o el desarrollo de los miembros de la comunidad específica en la cual participa el futuro educador; d) intervención en propuestas educativas y su desarrollo; e) reflexión permanente sobre la acción del educador en el marco del contexto sociocultural en el cual se encuentra inmerso para el desarrollo de su práctica; f) seguimiento a los procesos formativos de los sujetos a quienes se dirige la acción educativa; g) indagación sistemática en torno al quehacer educativo en el contexto en el cual participa el educador en formación, en procura del desarrollo de procesos investigativos propios de la educación; y h)

interacción con los diferentes miembros de la comunidad educativa donde se desarrolla la práctica, con el fin de construir colectivos que aporten a los procesos educativos.

En cuanto a la organización de la práctica educativa esta queda a discreción de cada programa, proponiendo para ello contar con un comité de práctica educativa. La práctica educativa se puede desarrollar en el contexto de la modalidad formal, informal y no formal en los cuales se puede incluir lo rural, lo urbano. Pero a la vez, el reglamento estudiantil actual no define la práctica pedagógica de manera precisa; hace referencia a esta como un requisito fundamental para obtener el título de licenciado en la universidad; para ello es necesario sustentar mediante un informe todo lo correspondiente a la misma, los lineamientos o criterios del informe los establecerán los departamentos y/o programas.

Por otro lado explicita que las prácticas educativas hacen parte de la experiencia del estudiante durante su vida universitaria y la formación de sus diversas dimensiones. La universidad busca principalmente brindar un apoyo y potenciar de manera progresiva su maduración intelectual y emocional, lo que posibilitará suscitar en el estudiante la corresponsabilidad de la comunidad universitaria y la orientación para su realización como futuro profesional de la educación. (Acuerdo 025, 2007).

Una mirada de exploración normativa a la práctica en la Facultad de Educación Física

En el Plan de Desarrollo de la *Facultad de Educación Física*, se define la práctica como: la función esencial como formadora de licenciados en este campo donde la práctica es asumida como elemento estructural del proceso de formación del profesional de la Educación Física, razón por la cual se constituye en temática obligada de reflexión de todos y cada uno de los espacios académicos de primero a décimo semestre de los programas. Se constituye en espacios de encuentros y desencuentros de pensamiento, generadores de crisis, pero al mismo tiempo el lugar de construcción. Son características de la práctica en el Plan de Desarrollo de la Facultad buscar y vincular sujetos, contextos y objetos de intervención de la Educación Física para ser observados, interpretados, reconocidos y analizados con sentido crítico y conciencia ética en las diferentes poblaciones, modalidades y niveles del ámbito educativo, para luego ser sistematizada dicha experiencia.

Un estudio de la normatividad de la práctica en el Programa Licenciatura en Educación Física

En el documento *Lineamientos de la práctica de la Licenciatura de Educación Física*, se encuentra que este hace referencia a la práctica educativa y pedagógica, comprendida como espacios de encuentros y desencuentros de pensamiento, generadores de crisis, pero al mismo tiempo el lugar de construcción de regulaciones posicionales del futuro maestro, que evoluciona a partir del conocimiento y comprensión

de los paradigmas teórico -prácticos, sobre los cuales se han construido los imaginarios de Educación Física vigentes.

La práctica educativa pedagógica es concebida como espacio de construcción de conocimiento; es un ir y venir de la realidad, de los contextos y su análisis crítico a la integración comprensiva de conocimientos sobre el hombre, la sociedad y la cultura que, articulados con el saber pedagógico y mediados por el saber disciplinar, se constituye en posibilidad de desarrollo del potencial humano de forma intencional, metódica y sistemática, no solo para el estudiante sino también para el maestro al transformar sus prácticas educativas.

La práctica educativa y pedagógica busca desarrollar acciones como: a) fundamentar, analizar e interpretar los contextos educativos y sus diversas relaciones; b) vincular sujetos, objetos y contextos de la intervención de la Educación Física implementados con sentido crítico y conciencia ética; y c) procesos de inmersión observacional rigurosa y sistemática de contextos y poblaciones diversas que posibiliten la identificación de problemas, necesidades y oportunidades de cara al diseño de intervenciones que den respuesta y procuren cambios a las mismas.

En términos de la organización la práctica educativa pedagógica, tienen un tiempo de dedicación de 50 créditos, los cuales se desarrollan en el currículo de IV a X semestre. Los escenarios de desarrollo de la práctica pueden ser en la modalidad formal, informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano (no formal) y grupos especiales.

Además, en el programa se distinguen tres tipos de prácticas: a) prácticas de observación participante e intervención lúdica; b) práctica de intervención II; y c) prácticas de investigación o inmersión. La práctica educativa pedagógica en el Proyecto Curricular de la Licenciatura en Educación Física (PCLEF) se desarrolla en tres momentos: un primer momento, centrado en estructuras de pensamiento de maestro, que se posibilitan mediante el proceso de observación de diferentes contextos sociales y escenarios de acogida para favorecer el conocimiento, interpretación y análisis crítico y comprensión de las realidades educativas, lo cual implica acciones de indagación e investigación sobre la educación física como hecho y práctica social con miras a responder la pregunta del núcleo problémico del ciclo de fundamentación: ¿Qué prácticas corporales se han instaurado en las diferentes culturas para establecer y mostrar relaciones de poder?

El segundo momento, centrado en la intervención pedagógica directa que se caracteriza por acciones que vinculan sujetos, contextos y objetos de intervención de la Educación Física implementados con sentido crítico y conciencia ética en las diferentes modalidades y niveles del ámbito educativo y poblaciones diversas. El segundo momento de la intervención pedagógica contribuye a dar respuesta al núcleo problémico de ciclo: ¿Qué incidencias e implicaciones tiene la Educación Física como disciplina académico pedagógica en el desarrollo del potencial humano?

El tercer momento contempla escenario de diseño, implementación, ejecución de un Proyecto Curricular Particular (PCP) con características alternativas – alterativas, contando con la fundamentación epistemológica necesaria, marco teórico y aspectos metodológicos en los cuales se sustenta el PCP. Por lo tanto, no solo se realizará la fase diagnóstica con el fin de fundamentar el ejercicio de caracterización del ideal del ser humano a formar, desde la observación participante, sino también la implementación piloto y la construcción documental del PCP, lo que lleva al proceso, en el último semestre, al análisis y el cierre formal de la práctica dando respuesta al núcleo problémico de ciclo: ¿Qué misión social y cultural sustenta el currículo propuesto en el proceso de desarrollo humano ideado en un momento histórico particular?

Convergencias y divergencias entre la normatividad Nacional, institucional UPN, del Programa Licenciatura en Educación Física y de la Facultad de Educación Física

Estudiada la normatividad nacional, de la UPN, de la Facultad de Educación Física y del Programa Licenciatura en Educación Física respecto a la práctica, se encontraron los siguientes hallazgos:

Tabla 1. Estructura de la práctica

Elementos de la práctica	Normatividad MEN	Normatividad UPN	Normatividad Facultad EF	Normatividad programa LEF
Objetivos	SI	SI	NO	SI
Organización	SI	SI	NO	SI
Componentes de la práctica	SI	NO	NO	SI
Acompañamiento	SI	SI	NO	SI
Escenarios	SI	SI	NO	SI
Sistematización	SI	NO	NO	SI
Características	NO	SI	SI	SI
Tipos de práctica	NO	SI	NO	SI

Fuente: Construcción propia, 2021.

La tabla anterior permite ver que la estructura de la práctica, a nivel nacional, no discrimina características de la misma ni tipos de práctica. De otro lado, a nivel institucional (UPN), la norma sobre la práctica educativa y/o pedagógica no se refiere a componentes ni a procesos de sistematización. Ahora, en lo que respecta a la Facultad de Educación Física, solo son explícitas las características para el desarrollo de la práctica, no ubicando ningún otro elemento.

Finalmente, desde la óptica del programa Licenciatura en Educación Física, se proponen todos los elementos visibles en la tabla (objetivos, organización, componentes,

acompañamiento, escenarios, sistematización, características y tipos) para dinamizar el desarrollo de la práctica educativa y pedagógica.

El término práctica y sus diferentes apellidos son utilizados de una forma polisémica; es decir, a nivel de la normatividad nacional y la UPN, no tienen conceptos unificados respecto a la práctica. A nivel institucional en la UPN, en el Estatuto Académico se hace referencia a la práctica educativa y en el Reglamento Estudiantil a la práctica pedagógica. Aun así, estas definiciones contienen de manera general lo que propone la normatividad nacional.

En la Licenciatura en Educación Física se adoptó el término práctica educativa y pedagógica que incluye, de manera directa, lo que se propone en la normatividad nacional e institucional.

La claridad que contienen los documentos del PCLEF en comparación con la normatividad nacional e institucional posibilita mejores comprensiones y, por tanto, mejor desarrollo de la práctica pedagógica educativa desde el programa. Lo anterior se puede verificar en las tablas de análisis elaboradas para esta investigación.

4. Conclusiones

Desde la normatividad Nacional

Desde la perspectiva de la normatividad nacional se distinguen varios tipos de prácticas: prácticas pedagógicas, prácticas educativas, prácticas docentes, prácticas profesionales, prácticas formativas, prácticas académicas, práctica. Cada una de ellas presenta una estructura propia para su comprensión. Revisada una multiplicidad de normas a nivel nacional, se puede decir que no existe la unificación de la denominación o definición de la práctica, lo que permite generar diferentes interpretaciones y comprensiones. Existen diferentes denominaciones para la práctica según la normatividad educativa actual. Pese a lo anterior, la norma exige y regula a los programas de educación en cuanto a lo que ha de tener dentro de sus planes de estudio la práctica y el tiempo de la misma medida en créditos.

Desde la normatividad institucional UPN

La Universidad Pedagógica Nacional se acoge a la denominación de práctica educativa propuesta desde la normatividad nacional y se comprende como parte esencial de formación de los maestros donde se apropian saberes en relación con la naturaleza de cada programa académico. Institucionalmente, se permite que la práctica educativa y su organización estén sujetas a las necesidades y naturaleza de cada programa, sin embargo recomienda un comité orientador de la práctica educativa. En la normatividad revisada se utilizan los términos sin ninguna precisión ni coherencia, una posible causa podría ser la continua modificación de las normas que regulan la práctica y la falta de actualización de la normatividad institucional.

Desde la normatividad de la Facultad de Educación Física

En la Facultad se hace referencia a la práctica de manera general, permitiendo que cada programa defina y direcciona su práctica, lo cual permite pensar que no hay propósitos definidos a nivel de facultad sino que esta depende directamente de los programas. Cabe resaltar, dentro de sus generalidades, la función formadora de la práctica, por lo cual se constituye en un elemento de reflexión que debe existir en todos los espacios académicos.

Desde la normatividad del Programa Licenciatura en Educación Física

En el programa de Licenciatura en Educación Física (PCLEF), se adopta el término de práctica educativa y pedagógica, fundamentado en la propuesta de práctica que maneja el programa o para cada uno de los ciclos y los objetivos de estos. La práctica educativa y pedagógica tiene en cuenta los lineamientos propuestos en la normatividad nacional e institucional. Además, propone una serie de elementos propios para la práctica del programa que no están explícitos ni sugeridos en la normatividad del MEN, ni en la normatividad de la UPN. Desde la mirada del PCLEF, la práctica educativa y pedagógica está articulada con los fundamentos generales del saber específico y disciplinar de la Educación Física.

Dentro de la revisión que se hace se encuentra que el programa PCLEF presenta un orden consecuente con los desarrollos y aprendizajes de los semestres, también contiene elementos claros frente a la práctica pedagógica educativa en comparación con la normatividad institucional y nacional, lo que posibilita a docentes y estudiantes una mejor comprensión y desarrollo de la práctica pedagógica educativa. También alude a procesos de formación, apropiación y construcción de saberes, prácticas y experiencias del ejercicio profesional del maestro en formación en diferentes contextos y modalidades. Particularmente, en el programa se distinguen los siguientes tipos de práctica: prácticas de observación participante, práctica de intervención II y prácticas de investigación o inmersión que están relacionados con los ciclos de estructuración del currículo.

Referencias

- Acuerdo 025 de 2007. [Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional]. “Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado”. 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo 10 de 2018. [Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional]. “Por el cual se establece el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional” 13 de abril de 2018.
- Campo, R. Restrepo, M. (1999). Formación integral: Modalidad de educación posibilitadora de lo humano. Pontificia Universidad Javeriana
- Decreto 1075 de 2015. [Presidencia de la república]. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”. 26 de mayo de 2015

- Decreto 1295 de 2010. [Presidencia de la república]. El cual *“reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior. 20 de abril de 2010*
- Decreto 2450 de 2015. [Presidencia de la República]. *“Por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación”*. 17 de Diciembre de 2015
- Decreto 2566 de 2003, [Presidente de la Republica] *“Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones, disposición que fue modificada por el Decreto 2170 de 2005. 9 de octubre de 2003.*
- Freire, P. (1989). *Temps d'Educató*. Obtenido de Temps d'Educató:
<file:///C:/Users/Downloads/139287-Text%20de%20'article-246092-1-10-20100518%20.pdf> .
- Pérez, L., Arenas , M., & Dominguez , S. (2013). Prácticas docentes y expectativas de los empleadores. Una mirada a sus relaciones en perspectiva de la ducación Física . *Lúdica Pedagógica* , 111-112.
- RAE. (22 de Junio de 2010). *Real Academia Española* . Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/pr%C3%A1ctico>
- Resolución 02041 de 2016. [Ministra de Educación Superior encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Educación Nacional, la cual fue derogada por el artículo 5 de la resolución 18583 de 2017, la cual será estudiada más adelante]. *“Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado”*. 3 de febrero de 2016
- Resolución 15224 de 2020. [Ministra de Educación Nacional]. *“Por el cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación de registro calificado”*. 24 de agosto de 2020
- Resolución 18583 de 2017. [Ministra de Educación Nacional]. *“Por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y se deroga la*
- Resolución 2041 de 2016”. 03 febrero de 2016.
https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-356144_recurso_1.pd
- Resolución 21795 de 2020. [Ministra de Educación Nacional]. *“Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificadas por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado”*. 19 de Noviembre de 2020